



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2017-MPJ/A.

Jaén, 29 de Noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN.

VISTO:

El acuerdo de concejo N° 146-2017-MPJ de fecha 23 de Noviembre de 2017, que aprueba el procedimiento administrativo, para el canje de deudas tributarias y no tributarias, por bienes y/o servicios y otorgamiento de incentivos a través de sorteos por el pago puntual de obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales, en la jurisdicción del distrito de Jaén - Cajamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales y regionales cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194° y 195° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional Ley 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de acuerdo con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

En su atención en lo que compete a la municipalidad Provincial de Jaén, Art. 110 inciso 2º

AUTENTICO

JAÉN 01 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
WILHELMO VEGOLO ESPINOZA BALBUENA
E- JATA, 2017





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

Que, el artículo 32º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece como forma de pago de la deuda tributaria el dinero en efectivo, cheques, notas de crédito no negociable, débito en cuenta corriente, tarjeta de crédito y otros que la Administración Tributaria apruebe, siendo que conforme a esta última modalidad el Código Tributario señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie;



Que, en la misma línea de ideas del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de auto valúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor.

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos entre otros: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, para lo cual los gobiernos locales para el cumplimiento de objetivos, podrán llevar a cabo acciones de sensibilización a los vecinos respecto a la importancia de cumplir con el pago de sus tributos;

Que, sobre el cumplimiento del objetivo antes citado, existen diversas administraciones tributarias de los gobiernos locales, que han establecido políticas como estrategias para el otorgamiento de premios a los contribuyentes que pagan puntualmente sus obligaciones tributarias, en este sentido la presente administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, estima conveniente establecer en la jurisdicción del distrito de Jaén, el reconocimiento e incentivo, a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, previa calificación de la administración tributaria, a través de sorteos en forma trimestral, con el fin de disminuir el grado de morosidad y por ende incrementar los niveles de recaudación;

Que, mediante Dictamen N° 003-2017-MPJ/CRTA emitido por la Comisión de Regidores de Administración Tributaria, se dictamina procedente la Aprobación de la Ordenanza Municipal Aprueba el Procedimiento Administrativo para el canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios

El presente dictamen como su objeto es su finalidad que he tenido a la vista

JAJÉN 01 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
DEPARTAMENTO REGULACIÓN DEL CAJÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

Y NO IRIBUTARIAS", para los contribuyentes del distrito de Jaén, a realizarse en forma trimestral, consistente en productos de primera necesidad y artefactos electrodomésticos, presupuesto que deberá estar contemplada en Plan Operativo Anual de la Gerencia de Administración Tributaria y/o Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de la Meta del Programa de Incentivos Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial, establecido por el MEF para cada ejercicio presupuestal. .



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que se consideran contribuyentes hábiles para participar en los incentivos municipales a través de sorteo público, todas las personas naturales registradas como contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del distrito de Jaén, que al Trimestre Tributario correspondiente del año vigente hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios municipales, según los criterios establecidos en la presente ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la adquisición de los bienes que constituyen los premios del sorteo, acorde a la especificado en el Plan Operativo Anual y/o Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de la Meta del Programa de Incentivos Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial, establecido por el MEF para cada ejercicio presupuestal que presente la Gerencia de Administración Tributaria, para que previo al sorteo y en forma anticipada puedan ser adquiridos y mostrados en la Oficina de Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adoptar las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal e incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Provincial de Jaén, los requisitos y procedimiento estipuladas en la presente norma municipal.



El presente documento es copia auténtica de la Municipalidad Provincial de Jaén, emitida en virtud del artículo 147, inciso 2º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén.

CÓPIA AUTÉNTICA

JAÉN 01 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
WILHELMO REGULO ESPINO BALCAZAR
SECRETARIO

El presente documento es copia auténtica de la Municipalidad Provincial de Jaén, emitida en virtud del artículo 147, inciso 2º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE PREMIOS A TRAVÉS DE SORTEOS POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JAÉN - CAJAMARCA

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS.

CAPITULO I

DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO LEGAL.

Artículo 1°.- Del Objeto.

- 1.1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas que tengan deudas tributarias y no tributarias puedan pagar su deuda a través del canje de bienes en general, bienes muebles e inmuebles y valores y prestación de servicios a la Municipalidad Provincial de Jaén.
- 1.2. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, llevando a cabo acciones de sensibilización a los vecinos respecto a la importancia de cumplir con el pago de sus tributos, proponiendo estrategias de recaudación a través de los incentivos a los contribuyentes puntuales con los sorteos periódicos de productos de primera necesidad y artefactos domésticos.

Artículo 2°.- Del Ámbito de Aplicación.

- 2.1 La presente ordenanza es de aplicación y observancia obligatoria de la Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades orgánicas respectivas.
- 2.2 El ámbito de aplicación es para todas las personas naturales o jurídicas que tengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago ante la Municipalidad Provincial de Jaén y puedan ser pagadas mediante canje de bienes en general, bienes muebles e inmuebles y valores y prestación de servicios.
- 2.3 Podrá ser materia de canje aquella deuda pendiente de pago al momento de iniciarse el procedimiento de canje, ya sea en vía ordinaria y/o coactiva, se podrá acceder al canje de deudas que se encuentren en cobranza coactiva, siempre que se cancele previamente los gastos administrativos generados en dicha cobranza, o en su defecto sean integrados al monto total del canje.

JAÉN 01 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN

El presente
se
como
su
he
2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

2.4 Para el caso de incentivos mediante sorteos, es de aplicación para todos los contribuyentes que paguen sus obligaciones tributarias en forma puntual, personas naturales registradas como contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios del Distrito de Jaén.



Artículo 3°.- Del Marco Legal.

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N°.1272;
- Decreto Supremo N°.006-2017-JUS, texto único ordenado de la Ley N°.27444;
- La Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979;
- Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776.
- Ley de Tributación Municipal: Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal



TITULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DEL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

En su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén, Ley N° 27972, Artículo 13º, inciso 2º

AUTENTICO

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS.

JAÉN

01 DIC 2017

El presente documento es una copia auténtica de su original que he firmado a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN

W. GUSTAVO REGULO ESPINO BALCATOR



Artículo 4°.- Solicitud. Los contribuyentes que deseen efectuar sus obligaciones tributarias a través de canje, ingresarán ante la Sub Gerencia de Trámite Documentario, su petición mediante el formato de solicitud de tramitación múltiple, cuya solicitud tendrá carácter de declaración jurada, donde se codificará su ingreso e iniciará su proceso de calificación, ante la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria.

Artículo 5°.- Requisitos. Los contribuyentes para poder acogerse a la presente Ordenanza Municipal, deberán de adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

5.1. Requisitos Comunes:

1. Formulario Único de Trámite – FUT, debidamente suscrita, adjuntando:
 - a) Estado de cuenta de la deuda tributaria, debidamente actualizada y firmada por el responsable de la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

- b) Indicar comprobante de pago de los gastos administrativos y costas procesales que se hubieran generado, en caso de tener procedimiento de cobranza coactiva iniciado.
- c) Relación de bienes y/o servicios que se ofrecen como canje, con sus respectivas proformas de costos debidamente actualizados.
- d) Declaración jurada que los bienes se encuentran en óptimas condiciones, de ser el caso.

5.2 Para el canje en bienes muebles, inmuebles o valores:

- a) Documentación que sustente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles o valores propuestos para el pago de la deuda, los mismos que deben estar libres de carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.
- b) Copia autenticada del documento o poder público que faculta expresamente al solicitante o su representante, de ser el caso, a transferir los bienes muebles e inmuebles o valores propuesto, con una fecha de emisión no mayor a 30 días.
- c) Presentar Declaración Jurada de responsabilidad por vicios ocultos de los bienes presentados.

5.3. Para el pago en servicios:

Acreditar experiencia e idoneidad en el servicio ofrecido, mediante documento o una declaración jurada.

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad
Provinci. Jaén, Ley N° 27411, Artículo 12º, inciso 2º

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

AUTENTICO

JAÉN 01 DIC 2017

El presente documento es una copia autenticada del original que he firmado en Jaén

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
SECRETARÍA GENERAL DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Artículo 6º.- Sobre el procedimiento.

Las solicitudes de canje de deuda tributaria presentadas ante la Sub Gerencia de Trámite Documentario, deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. La Sub Gerencia de Trámite Documentario, verificará si la solicitud cumple con los requisitos exigidos; de no cumplirlo el servidor responsable, orientará al contribuyente sobre las omisiones o defectos en su presentación, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles para ser subsanadas, anotándose en el original y en la copia del documento dicha observación;
2. Transcurrido el plazo antes indicado, sin que el defecto u omisión fuera subsanado, el documento se tendrá por no presentado y será devuelto al interesado cuando éste se acerque a reclamarlo. De encontrarse conforme, la Sub Gerencia de Trámite Documentario, numera y registra la solicitud para luego remitirla a la Gerencia de Administración Tributaria.
3. La Gerencia de Administración Tributaria, con conocimiento de causa, en el plazo de 01 día, derivará el expediente completo a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para el análisis correspondiente.
4. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emitirá un Informe técnico respecto a la necesidad o no de los bienes y/o servicios ofrecidos en pago como canje, procediendo a valorizar los bienes y servicios ofrecidos, teniendo como referencia su valor de mercado, en un plazo no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

menor de 03 (tres) días hábiles, el estudio de mercado y su valorización es inapelable, en todo caso el administrado podrá desistir de su solicitud.

- En el caso el procedimiento de canje sea a través de bienes inmuebles, la Municipalidad Provincial de Jaén, podrá asumir el costo de la valuación realizada por peritos particulares el cual será considerado en el monto total materia del canje, debiendo constar la aceptación expresa del contribuyente. De considerarlo necesario para una mejor valorización, se podrá programar la presentación de los bienes o la visita a los mismos, debiendo levantarse un acta de dicha presentación o visita, la misma que formará parte del acta de valorización.
- 5. Efectuada la valorización, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, elevará el informe técnico concluyente, a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien notificará al solicitante el monto de la misma, otorgándole un plazo de 02 (dos) días hábiles para que se apersona a la Gerencia de Administración y Finanzas, para firmar el acta de valorización y posterior entrega de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, de aprobación de su solicitud de canje.

Para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén, Ley N° 27441, Artículo 13º, inciso 2º

CAPITULO III.

DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Artículo 7º.- De la Resolución.

- 7.1. Una vez culminado el procedimiento administrativo, con la suscripción del acta correspondiente entre la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Contribuyente, todo lo actuado correrá traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas, con el fin de emitir el acto administrativo correspondiente – Resolución de Canje, el mismo acto administrativo que pone fin al procedimiento, la misma que deberá contener como mínimo la siguiente información:
1. Identificación del deudor.
 2. Monto aprobado del canje de deuda.
 3. Indicación de la deuda a ser canjeada; si realizada la imputación del pago, el deudor mantuviera un crédito a favor, el canje se efectuará de conformidad con el artículo 31º del Código Tributario, aprobado mediante decreto legislativo N° 133-2013-EF.
 4. La descripción del bien o servicio materia de canje, así como su valor.
 5. El Procedimiento a seguirse para la recepción del bien o de la ejecución del servicio.
 6. Plazos máximos para la entrega del bien o la realización de la prestación del servicio.
- 7.2. Emitida la resolución de canje, la Gerencia de Administración y Finanzas, derivará todo el expediente a la sub gerencia de logística y servicio generales, quien a su vez emitirá la documentación que corresponda para solicitar la certificación presupuestaria y continuar con el trámite en las demás instancias correspondientes, hasta la emisión del cheque pertinente, el mismo que será derivado a caja de tesorería para el canjeado con los formatos correspondientes a la deuda tributaria del administrado, correspondiendo a la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria, la emisión de los mismos y de ser el caso la constancia de no adeudo.



AUTENTICO

01 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente documento es una copia fiel del original que he tenido a mi disposición.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

Artículo 8º.- Procedimiento Para Contribuyentes que Hayan Prestado Servicios y/o Bienes a la Municipalidad Provincial de Jaén, antes de entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal.

Los contribuyentes que hayan prestados servicios y/o bienes ante la municipalidad provincial de Jaén y no se haya efectuado el pago correspondiente y a su vez contraigan obligaciones tributarias pendientes de pago ante la institución, podrán acogerse a la presente ordenanza municipal, siguiendo el siguiente procedimiento:

- a. El contribuyente deberá presentar ante la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Orientación al Usuario el FUT formato único de tramitación múltiple, ante el área usuario que brindo el servicio y/o requirió el bien, solicitando canje para lo cual deberá adjuntar lo siguiente:
 - En caso el servicio y/o bien corresponda a ejercicios presupuestales anteriores, los respectivos comprobantes (boletas y/o facturas).
 - Copia del estado de cuenta de sus deudas tributarias actualizado.
- b. Dentro del plazo de dos (2) días hábiles el área usuaria emitirá un informe técnico de conformidad de servicio u otro que el caso amerite y elevará todo el expediente ante la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, para la opinión legal correspondiente.
- c. Recibida la solicitud la Oficina de Asesoría Jurídica y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, emitirá la opinión legal correspondiente, corriendo traslado conjuntamente con todo el expediente ante la Gerencia de Administración y Finanzas, para la proyección del Acto Administrativo correspondiente (Resolución de reconocimiento de deuda).
- d. La Gerencia de Administración y Finanzas, con todo lo actuado y dentro de dos (2) días hábiles, emitirá la resolución, debiendo comunicar al administrado para conocimiento de causa, de ser favorable el reconocimiento de deuda, el expediente completo será derivada a la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria, para que en conveniencia con el administrado y/o contribuyente firmen el acta de canje, según formato – FCDT (formato de canje de deuda tributaria).
- e. La Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria, con el expediente completo, deriva a la Gerencia de Administra
- f. conjuntamente con el administrado y proyectará la resolución de canje, la misma que será remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas para la emisión del cheque correspondiente a nombre de la municipalidad provincial de Jaén e ingresar a caja de tesorería para el canje correspondiente.
- g. Caja de tesorería de la Municipalidad provincial de Jaén, con el cheque respectivo emitirá el comprobante correspondiente el mismo que dará fin al presente acto administrativo.

Artículo 9º.- Cuando la deuda del contribuyente se encuentra en ejecutoria Coactiva y la municipalidad provincial de Jaén, mantiene deudas pendientes de pago.

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial, según el artículo 13º, inciso 2º

AUTENTICO

En este caso el Gerente de Administración y Finanzas, antes de emitir la Resolución de Canje de Deuda Tributaria RCDT, emitirá un informe a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, con el fin de suspender la cobranza coactivamente y a la vez emita el reporte de gastos administrativos y/o costas procesales que

01 DIC 2017
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDIA**



Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 – 434295 TELEFAX: 076 - 431234
e-mail: mpjaen_alcaldia@hotmail.com www.munijaen.gob.pe RUC N° 20201987297

se hubieran generado, para que el administrado cancele en caja y el comprobante sea adjuntado al expediente de canje, antes de emitir la resolución. El procedimiento es el mismo contemplado en el artículo 8°.

**CAPITULO IV.
DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

Artículo 10°.- Causales.

Se perderá el derecho a canjear la deuda mediante bienes o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- 1) Por pérdida del bien por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- 2) Cuando los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la Resolución de aprobación.
- 3) Cuando se detectase que los deudores no cumplen eficientemente o cumplen parcialmente con los servicios ofrecidos, de conformidad con el contrato suscrito para dichos fines.
- 4) Cuando se detectase que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- 5) Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Municipalidad Provincial de Jaén, sean meritorias de la finalización de la facultad de pago en bienes o servicios

Artículo 11°.- Efectos de la pérdida

Los efectos de la pérdida del régimen de extinción establecido por la presente Ordenanza, en razón de las causales señaladas en el artículo que precede, serán:

- a. No podrá volver a solicitar nuevo canje de deuda.
- b. Se proseguirá con la cobranza de las deudas que tuviese el deudor, siendo ésta actualizada conforme a los intereses generados desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de su efectivo pago.

Artículo 12°.- Entrega de los bienes y/o servicios.

Notificada la Resolución de aprobación, y en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, el solicitante deberá apersonarse a fin de coordinar, suscribir el contrato y poner a disposición de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, los bienes o servicios materia contenidos en la Resolución, siguiendo el procedimiento que corresponda a la naturaleza y particularidades de cada uno. Vencido el plazo sin que se haya cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, se perderá automáticamente el derecho a pagar en bienes muebles, inmuebles, valores o servicios. En este caso, se podrá otorgar excepcionalmente un plazo adicional máximo de cinco (5) días hábiles, de considerarlo conveniente.

Artículo 13°.- Intereses moratorios de la deuda.

Los intereses moratorios generados por la deuda materia de acogimiento serán calculados hasta la fecha de la presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán intereses. En el caso de



AUTÉNTICO
01 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

El presente documento es una copia auténtica de su original que he...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDIA**



Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 – 434295 TELEFAX: 076 - 431234
e-mail: mpjaen_alcaldia@hotmail.com www.munijaen.gob.pe RUC N° 20201987297

las solicitudes no aprobadas, el cálculo de los intereses se retomará desde la fecha de la presentación de la solicitud. Si a la fecha de presentar la solicitud existen beneficios tributarios, podrán acogerse a dichos beneficios.

Artículo 14°.- Bienes sujetos a inscripción.

En caso de bienes sujetos a inscripción en los Registros Públicos o cuya enajenación se encuentre sujeta al cumplimiento de formalidades, la conformidad podrá ser otorgada incluso con la suscripción de la minuta correspondiente a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén con el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales correspondientes. Los funcionarios responsables del trámite deben disponer las medidas necesarias con el objeto de resguardar el derecho que adquiere la Municipalidad, para lo cual podrán solicitar el bloqueo de las fichas u otro medio que consideren pertinente para lograr dicho cometido.

Artículo 15°.- De la conformidad del servicio prestado

En la ejecución de los servicios que presten los deudores, éstos deberán mantener la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso durante el período del mismo. Asimismo, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Municipalidad, orientado a verificar la conformidad de los mismos, en función a las condiciones técnicas contenidas en el contrato suscrito con la municipalidad provincial de Jaén para dichos fines.

TITULO III

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO POR INCENTIVO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES.

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DEL CONTRIBUYENTE PUNTUAL Y FECHA DE SORTEO.

Artículo 16°.- De los Participantes y de las Opciones.

Se consideran contribuyentes puntuales y hábiles para ingresar al proceso de incentivos tributario mediante el sorteo de canastas de productos de primera necesidad y artefactos electrodomésticos, todas las personas naturales registradas como contribuyentes en la base de datos y que hayan cancelado sus obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales al trimestre tributario correspondiente al sorteo, quedando automáticamente hábiles para ingresar al sorteo, para quienes se emitirán cupones los que serán distribuidos de la siguiente manera.

- Cinco (5) opciones, si el contribuyente ha cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias y no tributarias (impuestos y arbitrios municipales) del año vigente y deudas anteriores pendientes de pago; Dos (2) opciones adicionales si presenta el formulario de actualización de datos (correo electrónico, numero de teléfono y domicilio fiscal).
- Cuatro (4) opciones, si el contribuyente ha cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias (impuestos y arbitrios municipales), ya sea en forma fraccionada previa acta de fraccionamiento o en forma trimestral, correspondiente al año vigente.
- Cuatro (4) opciones, si el contribuyente se ha apersonado a regularizar la declaración de su predio por primera vez, registrado como nuevo contribuyente y ha cumplido con el pago total del año vigente y años anteriores de sus impuestos y arbitrios municipales, según corresponda.

El presente documento es válido como copia digital que no requiere de firma física.

01 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
BOLETO FISCAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDIA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 – 434295 TELEFAX: 076 - 431234
e-mail: mpiaen_alcaldia@hotmail.com www.munijaen.gob.pe RUC N° 20201987297

Artículo 17°.- De las fechas de sorteos.

Los sorteos serán al cierre de cada trimestre, para lo cual la Gerencia de Administración Tributaria, comunicará a los contribuyentes mediante diferentes medios de comunicación, sobre la campaña de incentivos tributarios y la fecha de sorteo a desarrollarse en el frontis de la Municipalidad Provincial de Jaén, sito en la calle San Martín N° 1371 frente a la plaza de armas.

Para el presente año 2017, como implementación de la presente ordenanza de manera excepcional, se realizarán los sorteos en las fechas siguientes:

30 de noviembre del 2017 y

30 de diciembre del 2017.

Artículo 18°.- De la publicación de la relación de contribuyentes hábiles para el sorteo.

La Sub gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria y la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, al cierre de cada Trimestre publicará la lista total de contribuyentes aptos para acogerse al beneficio de incentivos municipales y participar del sorteo.

CAPITULO II

DE LOS PREMIOS Y MODALIDAD DE SORTEO.

Artículo 19°.- De los premios:

Los premios estará compuestos por:

- Veinte (20) canastas conteniendo productos de primera necesidad (hasta por un monto de S/ 3,000.00 soles.
- Seis (6) artefactos electrodomésticos hasta por un monto de S/ 4,000.00 soles.

Artículo 20°.- De la modalidad del sorteo:

La Sub gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria en coordinación con la Sub gerencia de Informática y Sistemas, comunicará previamente la relación de contribuyentes hábiles para el sorteo y la fecha, hora y lugar del mismo, para lo cual coordinará con la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jaén, para el protocolo correspondiente tanto de comunicación como del sorteo mismo y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el listado de contribuyentes hábiles para el sorteo.

Artículo 21°.- Características del sorteo:

El sorteo público se desarrollará con las siguientes características:

- a. Previo al ingreso de los cupones en el ánfora de sorteo, se publicará la relación de los premios en forma correlativa.
- b. Se ingresará en el ánfora los cupones de sorteo correspondientes, previa verificación del notario público asignado para tal fin.
- c. b) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer el primer cupón ganador y así sucesivamente los demás cupones ganadores, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes, paso por paso, .
- d. Ante cada cupón extraído, se indagará a través del Sistema Informático el nombre y datos complementarios del contribuyente ganador, procediendo a llamar al ganador y se efectuará la entrega del premio en el mismo acto.
- e. El Notario Público dará fe del número de código de contribuyente que salga sorteado, de la entrega del premio a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.
- f. En caso de no estar presente el contribuyente ganador, la Municipalidad procederá a notificarlo y a programar la entrega del premio en un acto público posterior.

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad

AUTENTICO

JAÉN 01 DIC 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN

Este documento es una copia auténtica de un original que se encuentra en el archivo de la municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDIA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 – 434295 TELEFAX: 076 - 431234
e-mail: mpjaen_alcaldia@hotmail.com www.munijaen.gob.pe RUC N° 20201987297

- g. Los que resulten ganadores, deberán acreditarse con su respectivo Documento Nacional de Identidad DNI.
- h. La entrega es personal, previa verificación del código de contribuyente, pudiendo ser esta realizada durante el sorteo de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad del Notario. De no encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad del Notario, se notificará en el domicilio fiscal del contribuyente cuyo código corresponda al número ganador. Los así notificados deberán presentarse personalmente ante la Gerencia de Administración Tributaria de Lunes a Viernes en horario de oficina, la cual gestionará el retiro del almacén del premio a entregar, mediante la firma del acta correspondiente con la suscripción y asentamiento de huella digital y suscripción de guía de entrega de premio con la presentación de los documentos que lo acrediten.
- i. En caso de que el ganador del premio principal se encontrarse impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero con poder simple con rango de declaración jurada, la persona autorizada se apersonará portando el poder original y su Documento Nacional de Identidad.
- Cualquier circunstancia no contemplada en el presente artículo, será resuelta por la Gerencia de Administración Tributaria, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

Artículo 22°.- Del plazo para recoger el premio:

El (los) contribuyente (s) ganador (res) del sorteo de los premios programados por la Municipalidad Provincial de Jaén, podrá (n) recogerlo (s) dentro de los 90 días calendarios siguientes de haber sido notificado como ganador de dicho sorteo; en caso de no hacerlo en el plazo indicado, perderá (n) su derecho a reclamo del mismo.

Artículo 23°.- Destino del premio no recogido:

En caso que el ganador debidamente notificado, no haya reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo establecido en el numeral precedente, la Gerencia de Administración Tributaria, procederá a realizar un nuevo sorteo que incluirá dicho premio.

Artículo 24°.- De la publicación de los ganadores de los premios sorteados:4

La publicación de los contribuyentes ganadores de los premios sorteados, se hará el día hábil siguiente del evento, a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Oficina de Administración Tributaria sito en la esquina de las calles Simón Bolívar y pardo miguel.
- Oficina de Regidores de la Municipalidad Provincial de Jaén, sito en la calle San Martín, frente a la plaza de armas.
- Mediante publicación a través de los medios radiales y/o televisivos
- Mediante notificación expresa en el domicilio del contribuyente ganador
- Publicación en la Página Web de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Jaén.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO: No se acogen a la presente ordenanza municipal, Alcalde Provincial, los Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ANTENTICO

JAÉN

01 DIC 2017

El presente
se
como
su
o, que he
he

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN

ALCALDE